

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 16 DE JULIO DE 1968

} N° 16.156

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 9 de 8, 12 y 13 de 16 de enero de 1968, por las cuales no se avocan unos conocimientos.

Resolución N° 211 de 12 de junio de 1968, por la cual se aprueba una Resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración

Resolución N° 366 de 7 de junio de 1968, por el cual se da una autorización.

Contrato N° 30 de 11 de junio de 1968, celebrado entre la Nación y el señor Rogelio Cuellar.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NO SE AVOCAN CONOCIMIENTOS

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 9.—Panamá, 8 de enero de 1968.

En grado de avocamiento, ha llegado a este Despacho, el expediente que contiene las sumarias adelantadas contra Rubén Dixon y George E. McFardtn N., por infracción al Reglamento de Tránsito.

En vista de que el recurso de avocamiento no se formalizó en tiempo oportuno, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Artículo 1739 del Código Administrativo,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 12.—Panamá, 16 de enero de 1968.

En grado de avocamiento, ha llegado a este Despacho, el expediente que contiene las sumarias adelantadas contra Ricardo Estanislao Me-

jía Rodríguez y Ernesto Araúz Villaverde, por infracción al Reglamento de Tránsito.

En vista de que el recurso de avocamiento no se formalizó en tiempo oportuno, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Artículo 1739 del Código Administrativo,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 13.—Panamá, 16 de enero de 1968.

En grado de avocamiento, ha llegado a este Despacho, el expediente que contiene las sumarias adelantadas contra Joaquín Rafael Soto B. y Ezra Elijar Hinds, por infracción al Reglamento de Tránsito.

En vista de que el recurso de avocamiento no se formalizó en tiempo oportuno, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Artículo 1739, del Código Administrativo,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

APRUEBASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 211

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 211.—Panamá, 12 de junio de 1968.

El señor Alfonso de la Concepción Almanza Escobar, portador de la cédula de identidad per-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
 (Relleno de Barraza)
 Teléfono: 22-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 56
 (Relleno de Barraza)
 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Ánima: 5 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número único: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 411

sonal No. 8AV-20-672, Mayor del Cuerpo de Bomberos de Panamá, por medio de memorial, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho de jubilación de conformidad con lo que dispone el Artículo 35 de la Ley 48 de 31 de enero de 1963, que dice:

“Los miembros voluntarios de las Instituciones de Bomberos de la República sean Jefes, Oficiales, Clases o Bomberos, mayores de cincuenta (50) años de edad que hayan prestado servicio activo por treinta (30) años y además hayan servido al Estado por veinte (20) años por lo menos, serán jubilados con el sueldo íntegro del empleo público que sirvan al tiempo de su jubilación”.

Previo estudio de la documentación presentada, se ha podido establecer que al peticionario le asiste el derecho solicitado, por tener más de 50 años de edad, y haber prestado servicio activo en el Cuerpo, durante 41 años, 7 meses, 24 días, de los cuales más de 20 años han sido prestados en la Oficina de Seguridad, y que mediante Resolución No. 9 de 1º de abril de 1968, se le reconoció un sobresueldo más, que aumenta su sueldo mensual a B/. 243.75.

Por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución No. 10, de 16 de agosto de 1967, dictada por la Inspección General de los Cuerpos de Bomberos de la República, por medio de la cual se le reconoce el derecho de jubilación al Mayor Alfonso de la Concepción Almanza Escobar, con una asignación mensual de doscientos cuarenta y tres balboas con setenta y cinco centésimos (B/.243.75).

Esta jubilación se hará efectiva, cuando sea incluida en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación, la partida necesaria para cubrir este compromiso.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 JOAQUIN F. FRANCO JR.

Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias

DASE UNA AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 366

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resuelto número 366.—Panamá, 7 de junio de 1968.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

por instrucciones del Excelentísimo Señor
 Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores John R. Fillis y Joseph Rolling, agricultores, ciudadanos de los Estados Unidos de América, con Permisos Provisionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, han solicitado por intermedio de su apoderado el Licenciado Isidro A. Beluche M., permiso para trabajar la agricultura como Administrador y Co-Administrador, respectivamente, de la Escuela Vocacional Agrícola “San Benito”, que funciona en el Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, de propiedad de la Iglesia Católica de Panamá de la Diócesis de esa Provincia;

Que se acompañan Certificados del Director General del Registro Público en donde consta que la Iglesia Católica de Panamá es propietaria de la finca número 3.699, inscrita al Folio 164, Asiento No. 2 del Tomo 283, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno marcado en la Manzana No. 38, de la Sección “A” situado en el Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí;

Que se adjuntan Certificados del Director General del Departamento Nacional de Investigaciones, donde consta que los señores John R. Fillis y Joseph John Rolling no han sido penados por contravenciones de policía ni por delito común alguno;

Que S. E. R. Monseñor Daniel Núñez, en su condición de representante legal de la Curia en la Provincia de Chiriquí y que a su vez es propietaria de la Escuela Vocacional Agrícola “San Benito”, ha celebrado contrato de trabajo con los señores John R. Fillis y Joseph John Rolling, de los cuales se adjuntan copias.

Que se acompañan Certificados donde se hace constar que los señores John R. Fillis y Joseph John Rolling, son Expertos en Agricultura y prestan servicios como Voluntarios del Cuerpo de Paz en el Programa agrícola de la Reforma Agraria;

RESUELVE:

Se autoriza a los señores John R. Fillis y Joseph John Rolling, ciudadanos de los Estados Unidos de América y con residencias en el Co-

regimiento de Volcán, Provincia de Chiriquí, para que se dediquen a trabajos de agricultura como Administrador y Co-Administrador, respectivamente en la Escuela Vocacional Agrícola "San Benito", ubicada en el Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, a tenor de lo dispuesto en el Decreto Ley Número 13 de 20 de septiembre de 1965 sobre Migración.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Luis Raúl Fernández.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 30

Entre los suscritos, a saber: Arturo Diez P., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará El Gobierno, por la otra, el Ingeniero Rogelio Cuéllar, ciudadano de Guatemala, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. E-8-2473, en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará el Contratista, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

El Contratista se compromete a:

Primero: Prestar sus servicios al Gobierno como Ingeniero Agrónomo III, en los Servicios de Asesoría Técnica a los Servicios Agropecuarios Regionales (Fitotecnia e Investigaciones Agrícolas) o en el lugar que le asigne el Gobierno, a partir del 1º de mayo al 31 de diciembre de 1968 y prorrogable o modificable a voluntad de ambas partes.

Segundo: Impartir instrucciones teóricas y prácticas de su especialidad técnica en beneficio de los agricultores y hacendados de la República.

Tercero: Resolver las consultas que hagan los agricultores o hacendados sobre las dificultades que se presenten en sus fincas o haciendas.

Cuarto: Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato, reciba del Ministerio de Agricultura, por conducto de sus superiores inmediatos.

Quinto: No hacer uso de la prensa, ni de ningún otro organismo de divulgación sin previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. De la misma forma el Contratista se compromete a no mezclarse en la política nacional o internacional del país.

Sexto: Observar buena conducta pública y privada.

Séptimo: Renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su in-

terpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete a:

Primero: Utilizar los servicios del Ingeniero Rogelio Cuéllar, en los Servicios de Asesoría Técnica a los Servicios Agropecuarios Regionales (Fitotecnia e Investigaciones Agrícolas), por el término de ocho (8) meses, contado del 1º de mayo al 31 de diciembre de 1968.

Segundo: Pagarle al Contratista la suma de cuatrocientos cincuenta balboas (B/450.00), mensuales, como única remuneración por sus servicios, a partir de la fecha indicada, y con cargo a la partida No. 101020100.001 del actual Presupuesto.

Tercero: Suministrarle al Contratista pasaje de ida y vuelta a su país natal, una vez concluido satisfactoriamente su contrato, pero si éste se le renueva, se le concederá tal derecho al finalizar en definitiva el último contrato.

Cuarto: Concederle al Contratista un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo después de once (11) meses de servicios continuos, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 de 6 de abril de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Quinto: Pagarle al Contratista los gastos en que incurra, debidamente comprobados, cuando en el desempeño de sus funciones, tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia.

Sexto: Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres (3) meses de sueldo. Si la rescisión obediere a mala conducta o abandono, o descuido de sus obligaciones, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y para constancia se firma en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

Por el Gobierno,

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

El Contratista,

Rogelio Cuéllar,
Céd. No. E-8-2473.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 11 de junio de 1968.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, José Antonio Mendieta, abogado, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con oficinas en Avenida Eloy Alfaro No. 6-15 y cédula 6-AV-7-1103, vengo ante usted en forma respetuosa a solicitar el registro de una marca de fábrica, para distinguir y amparar: Whisky, en Panamá.

La marca está constituida por la palabra característica

DELMONICO

Presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan, marca que se usará oportunamente en el comercio local.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompañamos: Derechos pagados, siete (7) ejemplares de la marca, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario el clisé, Declaración Jurada.

Panamá, 16 de mayo de 1966.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H., una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio en Parkstrasse 51, Hamburg-Grossflottbek, Alemania Occidental, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: Fábrica de cigarrillos. Productos tabacaleros. Papel para cigarrillos.

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica:

BOWLING

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan. Marca que no ha sido usada todavía en el país de origen y en el comercio internacional. Y será usada oportunamente en Panamá.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, impresa, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca; el poder está registrado bajo el No. 327 y aparece en la marca Juno; Declaración Jurada; Certificado de origen No. 745622 de 10 de febrero de 1961, vigente hasta febrero 9 de 1971.

Panamá, 20 de abril de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,

Céd. No. 6-AV-7-1103.

Otrosí: Clisé. Cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé. Vale.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de Schieffelin & Co., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y con domicilio en 30 Cooper Square, en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York 10003, Estados Unidos de

América, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, que consiste en una rosa y en la parte inferior la palabra "Almay" escrita en letras mayúsculas sombreadas en negro, tal como aparece en el dibujo adjunto.



La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Polvo Facial, lápiz labial, colorete, polvo de talco, crema para la piel, loción para el Acné y Champú, en la Clase 6, productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas".

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual aparece la marca de fábrica, o estampándola o imprimiéndola directamente sobre los mismos.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 10 de diciembre de 1946, en el comercio internacional desde el 31

de diciembre de 1952, y ya es usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Copia del certificado del país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Poder; 4) Comprobante del pago de impuestos por 10 años; 5) Seis etiquetas y clisé.

Panamá, 26 de junio de 1968.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de Success Motivation Institute, Inc., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de América, domiciliada en Lakewood Drive, Waco, Texas, E. U. de A., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, que consiste en las palabras "Success Motiva-

SUCCESS MOTIVATION

tion", escrita la primera sobre la segunda en letras de molde mayúsculas, tal como aparece en el dibujo adjunto.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Cursos educacionales y de entrenamiento, incluyendo libros, folletos y material impreso instructivo correlativo, y grabaciones de sonido relacionadas con los mismos", en la Clase 38.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 16 de marzo de 1962, y en Panamá desde el año de 1967.

Se acompañan: 1) Copia auténtica de la solicitud de registro en los Estados Unidos de América, y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Seis etiquetas y clisé; 5) El poder para esta gestión se encuentra en la solicitud de registro de la marca "SMI".

Panamá, 21 de junio de 1968.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Continental Oil Company, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en Calle Pine No. 1000, Ciudad de Ponca, Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompaña; viene ante usted, en forma respetuosa, a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en un: "Sistema Digital para Controlar un Vibrador Sísmico".

Acompañamos como pruebas: El poder, reposa en la petición de Patentes de Invención titulada: "Procedimiento para la fabricación de Aceites de Alimentación para negros de Humos"; derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, y dos copias de los dibujos.

Panamá, 4 de diciembre de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Continental Oil Company, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio y hacienda negocios en el No. 1000 de la Calle Pine, Ciudad de Ponce, Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan; viene ante usted, en forma respetuosa, a solicitar una patente de

invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en un: "Procedimiento para la Manufactura de Dos o más Grados de Coque de Petróleo".

Acompañamos como pruebas: Un poder, derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, dos copias de los dibujos.

Panamá, 20 de noviembre de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co. No. 321.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bristol Myers Company, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, con domicilio y haciendo negocios en Thompson, Road East, Syracuse, New York, Estados Unidos de América, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompaña; viene ante usted en forma respetuosa, a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento, que consiste en: "Compuestos sintéticos de valor como agentes antibacteriales".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, el poder aparece en la petición de 30 de mayo de 1967, para una Patente de Invención titulada: Proceso de preparación de Agentes Antibacterianos.

Panamá, 13 de noviembre de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bristol Myers Company, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Es-

tado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio y haciendo negocios en Thompson Road, East Syracuse, New York, Estados Unidos de América, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan; viene ante usted en forma respetuosa, a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en "Trata-Bacterias Gram-Positivas y Gram-Negativas".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones. El poder aparece en la petición de Patente de Invención titulada: "Un proceso de Preparación de Agentes Anti-Bacterianos", presentada el 29 de diciembre de 1967.

Panamá, 3 de enero de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bristol Myers Company, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio y haciendo negocios en Thompson Road, East Syracuse, New York, Estados Unidos de América, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan; viene ante usted en forma respetuosa, a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en: "Suspensiones acuosas, listas para usarse, estables, que contienen Nistatina, junto o en combinación con Tetraciclina".

Acompañamos: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones. El poder aparece en la petición de Patente de Invención titulada: "Un proceso de Preparación de Agentes Anti-Bacterianos".

Panamá, 3 de enero de 1968.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Allied Chemical Corporation, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Nueva York, Estados Unidos de América, con domicilio en 61, Broadway, New York 6, New York, Estados Unidos de América, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan; viene ante usted, en forma respetuosa a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en: "Procedimiento y composición para reducir la corrosión de los metales".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, un poder, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 25 de enero de 1968.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Holanda, con domicilio en Eindhoven, Holanda, representada por el suscrito, solicita una patente de invención por veinte (20) años para un invento que consiste en: "Pesticidas que pueden ser rociados y son apropiados Inter-Alia en uso de aspersión aérea de cosechas para controlar organismos nocivos".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones. El poder aparece en la petición de Patente de Invención titulada: "Mejoras en la Navegación" de mayo 25 de 1965, de los mismos dueños.

Panamá, 21 de febrero de 1968.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio y haciendo negocios en Leverkusen-Bayerwerk, Alemania Occidental, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan; viene ante usted en forma respetuosa, a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento, que consiste en el Procedimiento para la preparación de esteres de ácidos tiolfosfóricos.

Acompañamos como pruebas: Un poder, derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 12 de enero de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio y haciendo negocios en Leverkusen-Bayerwerk, Alemania Occidental, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan; viene ante usted en forma respetuosa, a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en: "Procedimiento para la preparación de Tricloro-Acetaldehidaminales Aclados".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones. El poder aparece registrado, bajo el No. 332 en el Departamento de Patentes y Marcas.

Panamá, 25 de mayo de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

GAZ-Transport, domiciliada en 45, Boulevard Haussmann, París, Francia, sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Francia, representada por la suscrita y en mérito de los documentos que se acompaña, viene ante usted en forma respetuosa a solicitar una patente de invención por quince (15) años, para un invento que consiste en: "Perfeccionamientos en tanques Estancos e Isotérmicos para el transporte de gases licuados".

Acompañamos como pruebas: Un poder, derechos pagados, dos copias de las especificaciones, reivindicaciones y dibujos.

Panamá, 13 de noviembre de 1967.

Sonia Mendieta R.,
Céd. No. 8-75-945.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio y haciendo negocios en Leverkusen-Bayerwerk, Alemania Occidental, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan; viene ante usted en forma respetuosa, a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en: "Insecticidas, para combatir insectos nocivos en cultivos acuáticos de arroz".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, que constan de diez y seis páginas. El poder aparece registrado bajo el No. 332 en el Departamento de Patentes y Marcas.

Panamá, 4 de diciembre de 1967.

Poder registrado bajo el No. 321.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ferruccio D'Angeli, del Instituto di Chimica Organica, Via Marzolo 1, Padra, Italia, un ciudadano italiano, representado por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan; viene ante usted en forma respetuosa, a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en un agente anoréxico.

Acompañamos como pruebas: Un poder; derechos pagados; dos copias de las especificaciones y reivindicaciones; dos copias de los dibujos.

Panamá, 11 de enero de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

Nota:—Poder registrado No. 321, en el expediente de la marca My Boy, certificado 5092.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio y haciendo negocios en Leverkusen-Bayerwerk, Alemania Occidental, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan; viene ante usted en forma respetuosa, a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en: Composiciones para combatir hongos fitopatógenos".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, que consta de diez páginas. El poder aparece registrado bajo el No. 332 en el Departamento de Patentes y Marcas.

Panamá, 4 de diciembre de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

El poder aparece registrado bajo el número 321.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio y haciendo negocios en: Leverkusen-Bayerwerk, Alemania Occidental, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompaña, viene ante usted en forma respetuosa a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en: "Procedimiento para la preparación de Ftalimidometilisotiocianato".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones. El poder aparece registrado bajo el No. 332 en el Departamento de Marcas de Fábrica de su Despacho.

Panamá, 22 de abril de 1968.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,

Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Bristol-Myers Company, una sociedad legalmente organizada y constituida de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en Syracuse, Thompson Road, East Syracuse, Nueva York, Estados Unidos de América, representada por el suscrito, solicita de usted, en forma respetuosa, una patente de invención por veinte (20) años, para un invento, que consiste en nuevos compuestos terapéuticos no esteroides y procedimientos útiles para la preparación de los mismos.

Pruebas: Acompaño: Derechos pagados, un poder y dos copias de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 4 de julio de 1966.

José A. Mendieta,

Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Bristol Myers Company, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio y haciendo negocios en Thompson Road, East Syracuse, New York, Estados Unidos de América, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan; viene ante usted en forma respetuosa, a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en: "Procedimiento para la preparación de sedantes-hipnóticos".

Acompañamos: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones. El poder aparece en la petición de Patente de Invención titulada: "Un proceso de Preparación de Agentes Anti-Bacterianos".

Panamá, 29 de diciembre de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,

Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Bristol-Myers Company, sociedad manufacturera farmacéutica, organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en Syracuse, Thompson Road, East Syracuse, New York, Estados Unidos de América, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompaña; viene ante usted en forma respetuosa, a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento, que consiste en: "Un procedimiento químico para la preparación de Agentes Terapéuticos".

Se da crédito por el descubrimiento al señor Thomas Alfred Montzka, domiciliado en número 8027 Chatham Drive, Manlius, New York, Estados Unidos de América, quien ha cedido sus derechos en dicha invención según consta en el poder que se acompaña a la compañía solicitante: Bristol-Myers Company a cuyo nombre debe extenderse la patente solicitada.

Acompañamos como pruebas: Dos poderes, derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 2 de abril de 1968.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,

Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio y haciendo negocios en Leverkusen-Bayerwerk, Alemania Occidental, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan; viene ante usted en forma respetuosa a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en: "Preparaciones para combatir hongos fitopatógenos y procedimiento para su obtención".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones. El poder aparece registrado bajo el No. 332 en el Departamento de Patentes y Marcas.

Panamá, 25 de enero de 1968.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio y haciendo negocios en Leverkusen-Bayerwerk, Alemania Occidental, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan; viene ante usted en forma respetuosa, a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento, que consiste en: "Nueva anilida de ácido carboxílico que tiene propiedades herbicidas".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivin-

dicaciones, que constan de diez páginas. El poder aparece registrado bajo el No. 332 en el Departamento de Patentes y Marcas.

Panamá, 4 de diciembre de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Poder registrado bajo el No. 321.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio y haciendo negocios en Leverkusen-Bayerwerk, Alemania Occidental, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan; viene ante usted en forma respetuosa, a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en: "Cebos de efecto insecticida".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones. El poder aparece registrado bajo el No. 332 en el Departamento de Patentes y Marcas.

Panamá, 23 de noviembre de 1967.

Poder registrado bajo el No. 321.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Etablissements Neyrpic, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes francesas, con domicilio en la Avenida Beauvert, en

Grenoble (Isere), Francia, por medio de su abogado que suscribe, solicita de Ud. en forma respetuosa, una Patente de Invención por veinte (20) años para un invento que se refiere a "Mejoras en o relativas a bloques artificiales para construcción de estructuras expuestas a la acción de agua en movimiento".

Acompañamos: Un poder, derechos pagados, copias de las especificaciones y reivindicaciones y de los dibujos. Me nombro José Antonio Mendieta, abogado, panameño, mayor de edad, casado, con oficinas en Avenida Eloy Alfaro No. 6-15 donde recibo notificaciones.

Panamá, 20 de abril de 1966.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Bristol Myers Company, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, con domicilio y haciendo negocios en Thompson Road, East Syracuse, New York, Estados Unidos de América, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan; viene ante usted en forma respetuosa, a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en: "Nuevos compuestos sintéticos de valor como agentes antibacterianos, como suplementos nutritivos en la alimentación de animales".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, el poder reposa en la petición de Patente de Invención de los mismos interesados de esta fecha, titulada: "Un Proceso de preparación de Agentes Anti-bacterianos".

Panamá, 30 de mayo de 1967.

Por: Mendieta & Mendieta & Co.,

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

EDUARDO PAZMIÑO CARDENAS

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a petición verbal de parte interesada, y para los fines de que trata el artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962,

CERTIFICA:

Que en esta fecha ha sido presentada en el Despacho del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, para su reparto, la demanda ordinaria propuesta por Marina Esther Guevara, en representación de sus menores hijos Marina del Carmen y Rubén Darío González, y Ramón E. Guevara, en representación de su menor hija Edith Guevara, contra José Ramón Fernández Janeiro y Enrique Villegas Arias, por la suma de quinientos noventa baibos (B.590.00), "o lo que resulte de la tasación pericial en concepto de daños y perjuicios".

Expedido en la ciudad de Panamá, hoy, cuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 133976

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Judith G. de Wittgreen, Secretaria ad-hoc, del Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución dictada en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Seguro Social contra Calzados Nacionales, S. A., se ha señalado el día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de los bienes embargados y secuestrados en esta acción judicial y que se describen así:

Una máquina de destronar tacones, marca J. SANDT AG Serie 40118, con valor de...	B/ 500.00
Una máquina de poner tacones, sin marca, modelo 66610, con valor de	450.00
Una máquina de lijar suelas, marca Atlas-Werke modelo 24458 con valor de	200.00
Una máquina de desvirar cantos, marca Atlas-Werke, modelo 184 serie 1,540 con precio de	375.00
Una máquina de asentar plantas, marca W.S.M.C., modelo 1724, con valor de	375.00
Una máquina de depilar tacones, marca Atlas Werker, modelo 63A, serie 15933, con valor de	375.00
Una máquina de coser Stich-kay, marca Vill Pederson, modelo 105022, con valor de	1,000.00
Una máquina de coser zapatos, marca Landis, modelo 12, serie 42215B, con valor de	500.00
Una máquina de cortar suelas, marca WSMC, modelo 66, con valor de	500.00
Una máquina de cortar suelas (guillotina), marca WSMC, serie 559, con valor de	500.00
Un troquel grande, marca Atlas-Werker, serie 1259, modelo 243, con valor de	275.00
Un troquel chico, marca Atlas-Werker, serie 1069 modelo 345 con valor de	275.00
Una máquina de cortar suelas, marca Landis, modelo A serie A43910, con valor de	500.00
Una máquina de emplantillar, marca Atlas-Werker modelo 165, serie 1213 con valor de	375.00
Una máquina de asentar talón marca WSMC serie 2587, modelo B, con valor de	250.00
Una máquina de rebajar pieles, marca WSMC, modelo E, serie 551, con valor de	675.00
Una máquina de coser "Pfaff", serie 193-4-0425A, modelo L, con valor de	282.28
Una máquina de coser marca PFAFF, tipo 27A, serie CB74864m cuyo valor fue asignado en la suma de	500.00
Una máquina de coser marca PFAFF de dos agujas tipo 194-4B, cuyo valor ha sido designado en	500.00
Una máquina de coser PFAFF, tipo 194-4B, a la que se le asignó el valor de	500.00

Una máquina de coser PFAFF, de una aguja, tipo 27-A y cuyo valor fue asignado en 500.00
Una máquina de coser PFAFF, tipo 27-4 y cuyo valor fue asignado en la suma de.... 737.53

Total.....B/10,144.81

Servirá de base para el remate la suma de diez mil ciento cuarenta y cuatro balboas con ochenta y un centésimos (B/10,144.81), valor dado por los peritos a los bienes en subasta y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a los bienes, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado a los bienes que se rematan, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que obra lo que se hará de conformidad con la ley."

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

La Secretaria ad-hoc., Alguacil Ejecutor,
Judith G. de Wittgreen.

AVISO DE REMATE

Judith G. de Wittgreen, Secretaria ad-hoc., del Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución dictada en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Seguro Social contra la Empresa Panameña de Curtidos S. A., se ha señalado el día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de los bienes embargados y secuestrados en esta acción judicial y que se describen así:

Una máquina suavizadora, marca FF. Slocomb serie 1686 y con valor de.....B/	500.00
Una máquina suavizadora, marca F.F. Slocomb, serie 2230, con valor de.....	500.00
Una máquina suavizadora, marca "Moenus", modelo 281 C, serie 101678, con valor de....	500.00
Una máquina de granear, marca "Baker Layton Machine Co.", sin número de serie, con motor Sterling, tipoKF, H.P. 3, con valor de.....	1,500.00
Una planta eléctrica "Caterpillar", serie 9 J371, modelo D-13000, con valor de.....	3,500.00
Una planta eléctrica "Caterpillar" serie 1S5733 SP, modelo D-4600, con valor de....	1,500.00
Una planta eléctrica "Dentz" serie número A 4M428, con motor 1462358/61, con valor de	6,500.00
Una máquina "Turner", rebajadora MCH Nº 933 modelo D, con motor Nº 45634, con valor de	2,500.00
Una máquina "Traud", rebajadora, modelo W4, con motor G.E. modelo 5KG326D21, con valor de	2,500.00

Una máquina Lijadora, marca "Turner" modelo G. Nº 1086, con motor 5 KF324B2, con valor de	1,626.74
Una máquina de satinar (prensa), marca T.W. & C.B. Sheridan Company, con valor de	3,000.00
Una máquina de colar, (marca Chas. H. Sterling Co. Serie 48). Esta máquina sirve para sacar la humedad y estirar el cuero. El valor es de	4,500.00
Una máquina de dividir cuero, marca Moenus, modelo 101047 con su respectivo motor, cuya serie es A2, de 60 amp. y 240 voltios. El valor es de	4,226.93

TOTAL

Servirá de base para el remate la suma de treinta y dos mil ochocientos cincuenta y tres balboas con sesenta y siete centésimos (B/32,853.67), valor dado por los peritos a los bienes en subasta y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a los bienes, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado a los bienes que se rematan, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que obra lo que se hará de conformidad con la Ley."

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

La Secretaria ad-hoc., Alguacil Ejecutor,
Judith G. de Wittgreen.

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por el señor Carlos Guillermo Ayala Merino, quien solicita a nombre de sus menores hijos Camilo, Jorge, J. Agustín, y Gladys Ayala Montero, la venta de bienes de menores, se ha señalado el día treinta (30) de los corrientes para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de las acciones a que se refiere este juicio especial.

Los bienes se describen así:

"Diez y tres cuartos (10%) acciones de la "Cervecería Nacional, S. A.", pertenecientes a los menores Camilo, Jorge, José Agustín y Gladys Ayala Montero. Los señores peritos avaluaron las mencionadas acciones en B/ 26.00 cada una, lo cual arroja un total de doscientos ochenta y nueve balboas con ochenta y siete centésimos (B/ 289.87)".

Servirá de base para el remate la suma de doscientos ochenta y siete balboas con ochenta y siete centésimos

(B/ 289.87), valor dado por los peritos a dichas acciones; y serán posturas admisibles las que cubran la totalidad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 135223

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves primero (1) de agosto próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien materia del secuestro decretado a solicitud de Melo y Compañía, S. A., contra Mario O. Vega y Jorge Duque y descrito así:

Trescientos cincuenta y ocho quintales de arroz (358) con ochenta (80) libras, de la variedad "Nilo" en cáscar y que se encuentran depositados en poder del señor Jimact Ali García, vecino de esta ciudad.

Servirá de base para el remate mencionado, la suma de dos mil ciento cincuenta y dos balboas con ochenta centésimos (B/ 2,152.80), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base mencionada, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se efectuará el día siguiente hábil, en las mismas horas señaladas, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 5 de julio de 1968.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 135344

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Pazmiño Cárdenas, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud formulada por Alfredo Alvarez Calderón, para que se le conceda autorización judicial para vender bien de sus menores hijos Marcela, Cecilia María, Adolfo y Alfredo Alvarez Calderón, mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el día nueve (9) de agosto próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de las cuatro veinteavas (4/20) partes que le pertenecen a los menores Marcela Alvarez Calderón Arias, Cecilia María Alvarez Calderón Arias, Adolfo Alvarez Calderón Arias y Alfredo Alvarez Calderón Arias, por partes iguales y proindiviso en la finca número siete mil seiscientos ochenta y tres bis (7.683 bis), inscrita en el Registro Público, al folio sesenta y dos (62), del tomo doscientos cuarenta y nueve (249), Sección de la Propiedad, Prov. de Panamá, que

consiste en un lote de terreno y edificio de dos pisos de cemento armado, ubicado en la Ave. Norte del Barrio de San Felipe de esta ciudad. Linderos y medidas: Por el Norte, con la playa, en una extensión paralela a la muralla de la ciudad, de veinticinco metros con sesenta y siete centímetros o sea una línea recta trazada desde el punto B, hasta el punto C del plano. Por el Sur, con la Avenida Norte, inclusive, la acera, en una extensión de diez y seis metros con sesenta centímetros o sea una línea recta trazada desde el punto A al punto D del plano. Por el Este, con la playa en una extensión de diez y siete metros con sesenta y seis centímetros y con propiedad de Guillermo Arias en una extensión de diez y seis metros con cincuenta y cinco centímetros con veintidós centímetros, trazada desde el punto C al punto D del plano. Por el Oeste, con la playa, en una extensión de diez metros con cuatro centímetros y con propiedad de Eduardo Icaza, en una extensión de treinta y un metros con sesenta centímetros o sea una extensión en línea recta de cuarenta y un metros con sesenta y cuatro centímetros, trazada desde el punto B al punto A del plano. El terreno tiene la forma de un cuadrilátero irregular cuya figura se describe así: la línea Sur, paralela a la Avenida Norte, en el extremo Oriental, con un ángulo entero de ciento grados con veinte minutos, se levanta una línea de treinta y cuatro metros con veintidós centímetros que, como se ha dicho ya, forma el lindero Este; por el otro extremo de la dicha línea Sur, o sea el extremo Occidental, con un ángulo interno de ochenta y siete grados se levanta otra línea de cuarenta y un metros con sesenta y cuatro centímetros que forma el lindero Oeste. Los dos extremos de las líneas levantadas en estas condiciones se unen para formar una línea que ha de medir necesariamente veinticinco metros con sesenta y siete centímetros formando así el lindero Norte. Superficie: Setecientos ochenta metros (780) con ocho (8) decímetros cuadrados".

Servirá de base para la subasta la suma de doce mil sesenta balboas (B/ 12.060.00), valor pericial de dicho inmueble y será postura admisible la que cubra por lo menos la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, y se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Eduardo Pazmiño C.

L. 135340

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo —especial— propuesto por "Financiera Automotriz, S. A." contra Abelardo Harnodio Valdés, se ha señalado el día cinco (5) de agosto próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de los bienes embargados en esta ejecución especial, de acuerdo con las bases para la subasta estipuladas en auto del 28 de junio último.

Los bienes se describen a continuación:

"Auto "Chevrolet", modelo Volquete, año 1965, motor Nº C6335A-129604, el cual se encuentra en las siguientes condiciones: Le faltan los guardafangos completos; así como también, la parrilla de enfrente, el radiador, la puerta derecha, el eje de mando. El vagón, completamente deteriorado; le faltan las cuatro llantas traseras y una delantera y la batería. Avaluado en B/ 350.00;

"Auto "Chevrolet", modelo Volquete, año 1964, motor Nº 4C633T-123781, el cual se encuentra en las siguientes condiciones: le faltan todas las llantas delanteras y traseras, con todo y ring; le falta asimismo el eje de mando. Vagón completamente deteriorado; cabina del

conductor, completamente dañada; le falta la batería. Avalúo en B. 400.00

Servirá de base para el remate la suma de setecientos cincuenta balboas (B. 750.00), valor dado por los peritos a los bienes en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado para la subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas, que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado el bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 135345

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Asesora Legal Encargada de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Gilberto Ferrari Corro, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituidos, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por encontrarse en mora en el pago de la obligación contraída con esta Institución en concepto del Préstamo Hipotecario Nº 703-4 y 1232-5 que le fue otorgado por la misma.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva hoy tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez Ejecutora,

Licda. NOEMI MORENO ALBA.

El Secretario,

Joaquín P. Franco.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 20-T

El Suscrito Director Provincial de Ingresos de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Lilia Eneida Morales Córdoba, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de esta ciudad de David, soltera, modista, con cédula de identidad número

4-61-932, solicita de esta Dirección Provincial de Ingresos se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno que posee en el lugar denominado San Pablo Viejo, en el Distrito de David, con una superficie de mil setecientos treinta y un metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros cuadrados (1.731,88 m2), y con los siguientes linderos:

Norte: Carretera Interamericana;

Sur: Camino a San Pablo el Nuevo;

Este: Rubén Hernández;

Oeste: Camino de San Pablo el Nuevo.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por el mismo término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por igual término, por lo menos, en un diario de la localidad.

El Director Provincial de Ingresos,

DR. JUAN B. MORALES.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 133227

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Lionel Boothe Crawford (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veinte de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:...

"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Lionel Boothe Crawford (q.e.p.d.), desde el día 9 de abril de 1968, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

"Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, la señora Dill Crawford, en su condición de madre del causante, y Ordena:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

"Cópiese y notifíquese:—(fdo.) Eduardo A. Morales H. (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 135388

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 66

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a José Félix Cianca, de generales desconocidas en autos, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, septiembre veintinueve de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal y decreta la detención de José Félix Cianca, y no así de los otros procesados por encontrarse en libertad bajo fianza.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su Defensa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, Carlos A. Delgado.

Diez días después en la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio que se ha transcrito.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y seis, y se ordena su publicación cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 119

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Leovigildo Quiñonez Luna, panameño, de 28 años de edad, soltero, chofer, residente en Loma Fruta de la Pava, portador de la cédula Nº 8-79-604, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:—

Por todo lo expuesto, y como en los autos se encuentra debidamente comprobado el cuerpo del delito, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Leovigildo Quiñonez Luna, panameño, de 28 años de edad, soltero, chofer, residente en Loma Fruta de la Pava, portador de la cédula Nº 8-79-604, hijo de Leovigildo Quiñones y Gregoria Luna, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(Fdo.) El Secretario, Carlos A. Delgado.

De diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiseis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y se ordena la publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 120

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Ligia María Othón, mujer, de 39 años de edad, soltera, con residencia en Hollywood Nº 277, pa-

nameña, hija de Ricardo Othón y Bárbara Landecho, portadora de la cédula Nº 5-1-281, para que en término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, doce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:—

Por lo tanto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Ligia María Othón, mujer, de 39 años de edad, con residencia en Hollywood Nº 277, panameña, hija de Ricardo Othón y Bárbara Landecho, portadora de la cédula Nº 5-1-281, por infractora de disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, y decreta su detención preventiva; y

De cinco días hábiles disponen las partes para pre-

sentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea la procesada los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(Fdo.) El Secretario, Carlos A. Delgado.

De diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiseis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 122

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Esteban Vásquez, panameño, soltero, de 58 años de edad, agricultor, portador de la cédula número 9 AV-86-525, con residencia en Lucha Franco número 170, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:—

Por lo tanto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Esteban Vásquez, panameño, soltero de 58 años de edad, agricultor portador de la cédula número 9 AV-86-525, con residencia en Lucha Franco Nº 70, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y decreta su detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(Fdo.) Carlos A. Delgado, Secretario.

De diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 123

El suscrito, Juez Quinto Municipal del distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Luis Huc Castillo, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-70-543, hijo de José Huc y Rosa Castillo de Huc, residente en Parque Lefevre, Calle 9ª, casa Nº 106, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, julio veintiocho de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:—

Por lo tanto, quien suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Luis Huc Castillo, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 4-70-543, hijo de José Huc y Rosa Castillo de Huc, residente en Parque Lefevre, Calle 9ª, casa 106, al tenor de lo que dispone el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y decreta su detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(Fdo.) El Secretario, Carlos A. Delgado.

De diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y se ordena su publicación por cinco veces consecutiva en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 124

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Angélica Patiño, panameña, de 26 años de edad, portadora de la cédula número 3-33-13, soltera, de oficios domésticos, hija de Magdaleno Patiño y María de los Reyes Barahona, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:—

Por lo tanto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Angélica Patiño, panameña, de 26 años de edad, portadora de la cédula Nº

3-33-13, soltera, de oficios domésticos, hija de Magdaleno Patiño y María de los Reyes Barahona, por infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y decreta su detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea la procesada los medios de su defensa.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(Fdo.) El Secretario, Carlos A. Delgado.

De diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 127

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Pastora Lastra Bethancourt, panameña, de 20 años de edad, estudiante, soltera, hija de Natalia Lastra de Bethancourt y Simón Bethancourt, con residencia en la Calle José Domingo Espinar Nº 803, cuarto 3, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinte de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:—

Por lo tanto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Pastora Lastra de Bethancourt, panameña, de 20 años de edad, estudiante, soltera, hija de Natalia Lastra de Bethancourt y Simón Bethancourt, con residencia en la Calle José Domingo Espinar Nº 803, cuarto 3, por infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro I del Código Penal, y decreta su detención preventiva; y

De cinco días disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Como se observa que la procesada es menor de edad, se designa al Lic. Alfonso E. Palacios, Defensor de Oficio para que la represente como Curador Ad-litem y Defensor en la presente causa.

Cópiese, notifíquese y cúplase.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(Fdo.) El Secretario, Carlos A. Delgado.

De diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Segunda publicación)